

Crean y modifican denominación de órganos jurisdiccionales permanentes ubicados en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 147-2016-CE-PJ

Lima, 15 de junio de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 659-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; y el Oficio N° 26-2016-ST-PNI-LEY 30364-PJ de la Coordinadora del Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Decreto Supremo N° 141-2016-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2016, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de treinta millones y 00/100 soles (S/ 30 000 000.00) a favor del Pliego 004: Poder Judicial, destinados, entre otros aspectos, para financiar la implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Año Fiscal 2016.

Segundo. Que la Resolución Administrativa N° 161-2016-P-PJ de fecha 30 de mayo de 2016, aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 141-2016-EF, por un monto de treinta millones y 00/100 soles (S/ 30 000 000.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, lo cual permitirá financiar, entre otros aspectos, la implementación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Año Fiscal 2016, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la referida resolución.

Tercero. Que el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, de fecha 16 de julio de 2014, establece como una de las competencias de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, la propuesta de creación de órganos jurisdiccionales permanentes.

Cuarto. Que conforme a lo establecido en los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 110-2016-CE-PJ de fecha 4 de mayo de 2016, la Oficina de Productividad Judicial es el órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, encargado de la formulación, monitoreo y evaluación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel Nacional, que se encuentran bajo el ámbito de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, siendo una de las funciones de dicho órgano de apoyo la elevación de propuestas de creación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

Quinto. Que mediante Oficio N° 26-2016-ST-PNI-LEY 30364-PJ, la Coordinadora del Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, remitió al Jefe de la Oficina de Productividad Judicial la propuesta de creación de veinticuatro Juzgados Especializados de Familia, cuya cobertura presupuestal se sustenta en el Decreto Supremo N° 141-2016-EF, que autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, a favor del Poder Judicial, para lo cual adjunta el Informe N° 003-2016-ST-PNI LEY 30364 de su Secretaría Técnica, que contiene las siguientes propuestas:

a) Los veinticuatro Juzgados Especializados de Familia Permanente que se crearán en veinte Distritos Judiciales, los cuales entrarán en funcionamiento a partir del 1 de agosto de 2016, en razón de la programación y cobertura presupuestal asignada en el siguiente cuadro de distribución:

N°	Corte Superior de Justicia	Cantidad de órganos jurisdiccionales
1	Arequipa	2
2	Lambayeque	2
3	Lima Este	2
4	Piura	2
5	La Libertad	1
6	Loreto	1
7	Cusco	1
8	Junín	1
9	Huánuco	1
10	Madre de Dios	1
11	Huaura	1
12	Lima Sur	1
13	San Martín	1
14	Lima Norte	1
15	Ayacucho	1
16	Sullana	1
17	Apurímac	1
18	Ica	1
19	Callao	1
20	Tacna	1
Total General		24

b) En atención a la evaluación, los nuevos Juzgados Especializados de Familia Permanentes, compartirán la misma competencia material y territorial de sus pares en las sedes de los Distritos Judiciales en los cuales se ha identificado la sobrecarga procesal.

c) La nomenclatura de los veinticuatro nuevos Juzgados Especializados de Familia, se sujetará a la realidad de cada Distrito Judicial, según corresponda.

Sexto. Que, al respecto, mediante Oficio N° 659-2016-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno la propuesta de creación de veinticuatro Juzgados Especializados de Familia distribuidos en los Distritos Judiciales de Arequipa Apurímac, Ayacucho, Callao, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Sullana y Tacna, con la finalidad de implementar en dichos distritos judiciales la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Sétimo. Que, el artículo 82°, incisos 24) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la creación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 542-2016 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2016, los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

Corte Superior de Justicia	Provincia	Distrito	Órgano Jurisdiccional	Competencia Territorial
Arequipa	Arequipa	Cerro Colorado	Juzgado de Familia	Distritos de Cerro Colorado, Yura y Cayma
Arequipa	Arequipa	Mariano Melgar	Juzgado de Familia	Distrito de Mariano Melgar
Apurímac	Andahuaylas	Andahuaylas	3° Juzgado de Familia	Provincia de Andahuaylas
Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	3° Juzgado de Familia	Provincia de Huamanga
Callao	Callao	Callao	5° Juzgado de Familia	Todo el Distrito Judicial de Callao
Cusco	Cusco	Cusco	4° Juzgado de Familia	Provincia de Cusco
Huánuco	Huánuco	Huánuco	3° Juzgado de Familia	Provincia de Huánuco
Huaura	Huaura	Huacho	2° Juzgado de Familia	Provincia de Huacho
Ica	Ica	Ica	4° Juzgado de Familia	Provincia de Ica
Junín	Huancayo	El Tambo	5° Juzgado de Familia	Provincia de Huancayo
La Libertad	Trujillo	Trujillo	6° Juzgado de Familia	Provincia de Trujillo
Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	5° Juzgado de Familia	Distrito de Chiclayo
Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	6° Juzgado de Familia	Distrito de Chiclayo
Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	6° Juzgado de Familia	Distrito de San Juan de Lurigancho
Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	7° Juzgado de Familia	Distrito de San Juan de Lurigancho
Lima Norte	Lima	Independencia	8° Juzgado de Familia	Distrito de Independencia
Lima Sur	Lima	Villa María del Triunfo	2° Juzgado de Familia	Distrito de Villa María del Triunfo
Loreto	Maynas	Iquitos	3° Juzgado de Familia	Provincia de Maynas
Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	2° Juzgado de Familia	Provincia de Tambopata
Piura	Piura	Piura	3° Juzgado de Familia	Provincia de Piura
Piura	Piura	Piura	4° Juzgado de Familia	Provincia de Piura
San Martín	Moyobamba	Moyobamba	Juzgado de Familia	Provincia de Moyobamba
Sullana	Sullana	Sullana	2° Juzgado de Familia	Provincia de Sullana
Tacna	Tacna	Tacna	3° Juzgado de Familia	Provincia de Tacna

Artículo Segundo.- Modificar, a partir del 1 de agosto de 2016, la denominación de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

• Juzgado de Familia Permanente del distrito de Huacho, provincia de Huaura, se denominará 1° Juzgado de Familia Permanente del mismo distrito y provincia.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR

• Juzgado de Familia Permanente del distrito de Villa María del Triunfo, se denominará 1° Juzgado de Familia Permanente del mismo distrito.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

• Juzgado de Familia Permanente del distrito y provincia de Tambopata, se denominará 1° Juzgado de Familia Permanente del mismo distrito y provincia.

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

• Juzgado de Familia Permanente del distrito y provincia de Sullana, se denominará 1° Juzgado de Familia Permanente del mismo distrito y provincia.

Artículo Tercero.- Las Presidencias de la Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Apurímac, Ayacucho, Callao, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Sullana y Tacna, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, efectuarán las acciones administrativas pertinentes a fin de implementar los órganos jurisdiccionales creados, de acuerdo a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución administrativa.

Artículo Cuarto.- Las Presidencias de las mencionadas Cortes Superiores dispondrán lo conveniente para equilibrar la carga procesal de los órganos jurisdiccionales de la especialidad familia, y adoptar, dentro de sus facultades, otras medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las referidas Cortes Superiores de Justicia, Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1398142-3

Precisan disposiciones para la atención de beneficios penitenciarios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 151-2016-CE-PJ**

Lima, 15 de junio de 2016

VISTO:

El Oficio N° 222-2016-ETI-CPP/PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Informe N° 34-2016-NOR-ST-ETI-CPP/PJ, del Componente Normativo de la Secretaría Técnica del mencionado equipo técnico, así como el Oficio N° 0123-2016-P-CSJLL/PJ e Informe N° 001-2016-CIPI-CSJLL-PJ, de la Comisión de Trabajo del Distrito Judicial de La Libertad, encargada del Monitoreo y Aplicación del Decreto Legislativo N° 1194.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Decreto Legislativo N° 1194, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de agosto de 2015, se regula el proceso inmediato en casos de flagrancia y modifica los artículos 446°, 447° y 448° del Código Procesal Penal, disponiendo además que la norma en un enfoque de carácter cautelar sea de aplicación para los casos de omisión a la asistencia familiar y a los delitos contra la seguridad pública que se deriven de la conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

Segundo. Que la Comisión de Trabajo del Distrito Judicial de la Libertad, encargada del Monitoreo y Aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, mediante Informe N° 001-2016-CIPI-CSJLL-PJ señala algunas dificultades en la ejecución de la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ; asimismo, ha planteado observaciones en cuanto al conocimiento de los Hábeas Corpus y la asignación de los Cuadernos de Beneficios Penitenciarios en la Corte Superior de Justicia de La Libertad. De otro lado, las Cortes Superiores de Justicia de Huaura y Cañete, han formulado requerimiento a fin de determinar el órgano jurisdiccional competente para el conocimiento de los procesos en etapa de ejecución.